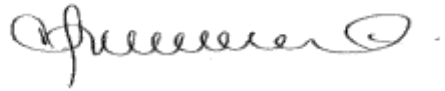


Auto Sustanciación: No. 036
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00437
Demandante: MAYRA ALEJANDRA ULLOA ESTRADA
Demandado: WILTON VASQUEZ CAMACHO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, enero 23 de 2024. Se le informa al señor Juez, que una vez revisado el proceso de la referencia no se evidencia respuesta del pagador de la **EMPRESA MULTISERVICIOS INTEGRALES JC.**, como tampoco al revisar la plataforma del Banco Agrario, se encuentra que la citada entidad haya procedido con los descuentos decretados, pese a que fueron debidamente notificados desde el pasado **23 de noviembre** del año 2023. Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se encuentra que el pagador de la **EMPRESA MULTISERVICIOS INTEGRALES JC** de la localidad, no ha realizado los descuentos ordenados por el Despacho. Se requerirá a aquel para que de inmediato proceda a cumplir la orden emitida mediante Auto de Sustanciación N.º 971 del 22 de noviembre del año 2023, esto es, el embargo y retención sobre el **CUARENTA POR CIENTO (40 %)**, del salario y en el mismo porcentaje de las primas y prestaciones sociales, bonificaciones de existir estas, o sobre cualquier otro ingreso que devengue el señor **WILTON VASQUEZ CAMACHO** en su calidad de demandado. Orden que no han cumplido, afectando los derechos del menor **EDINSON SANTIAGO VASQUEZ ULLOA**, quien no ha podido percibir sus cuotas alimentarias.

El pagador de la **EMPRESA MULTISERVICIOS INTEGRALES JC**, de la localidad, deberá acatar inmediatamente la medida de embargo ya descrita, las sumas retenidas serán consignadas directamente con destino al presente proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales con que cuenta este Despacho en el Banco Agrario de Colombia en la Dorada Caldas, a nombre de la demandante.

Se le advertirá al citado pagador que en caso omiso o retardó injustificado al cumplimiento de la presente orden, **serán sancionados conforme** a lo dispuesto por el artículo 39 del Código General del Proceso, esto es sanción con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, que el no **cumplimiento los hace responsables solidarios en su caso de las cantidades no descontadas**, asimismo de **hacerse acreedores de la sanción contemplada en el 593 del C.G del P., que expresa:**

“4. El de un crédito u otro derecho semejante, se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.

Auto Sustanciación: No. 036
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00437
Demandante: MAYRA ALEJANDRA ULLOA ESTRADA
Demandado: WILTON VASQUEZ CAMACHO

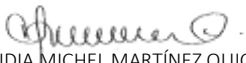
9. El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4o para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieron las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.” (Subrayado por el Despacho)

En consecuencia, sírvase proceder a su consignación en el Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta **N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06)**, correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA, a nombre de la señora **MAYRA ALEJANDRA ULLOA ESTRADA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.054.558.590, con destino al proceso **17 380 3184 002 2023 00437 00**.

Por secretaria ofíciесе.

NOTIFÍQUESE


DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 15 del 24 de enero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria